



En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 16 días del mes Marzo del año 2022, siendo las 08.00 hs., el **Ing. JOSÉ MARCELO PATRIA**, en su carácter de Jefe del 11° Dto. Catamarca de la Dirección Nacional de Vialidad, con domicilio sito en San Martin N°871 de esta ciudad Capital, en adelante "LA DIRECCION", por una parte, y por la otra la Srta. **Srta. Analia Gabriela Elizabeth Suarez, D.N.I. N° 38.627.602**, en su calidad de alumna regular de la carrera de TECNICATURA EN HIGIENE Y SEGURIDAD de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (U.N.C.A.), con domicilio sito en **Barrio Bancario casa N° 32** de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante "LA PRACTICANTE" acuerdan en celebrar el presente convenio particular de práctica profesional que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: LA PRACTICANTE declara conocer y aceptar y comprometerse a cumplir el régimen instaurado para la presente práctica dentro de cuyo espíritu se desarrollara la práctica profesional, así como el régimen disciplinario de vigente en la Administración.-

TERCERA: LA PRACTICANTE desarrollara tareas afines a su carrera y educación en ámbitos de la Sección Higiene y Seguridad del 11° Dto. Catamarca, por un término no superior a 200 horas, asistiendo cinco (05) días a la semana por cuatro (04) horas diarias, las que se computaran a partir del día 21 de Marzo de 2022, conforme planificación que comunica a LA DIRECCION mediante planilla que adjunta a la presente y pasa a formar parte integrante de la misma, planificación que podrá ser modificada por cuestiones de salud de LA PRACTICANTE o de orden interno de la Institución Educativa a la que esta asiste, circunstancia que deberá ser debidamente acreditada documentalmente y notificada con la debida antelación a LA DIRECCION.-





QUINTA: LA PRACTICANTE acredita y acompaña en este acto póliza de accidente de trabajo de conformidad a la legislación vigente extendida a su favor y tomada por la misma practicante, quien a su vez cuenta y acredita mediante documentación adjunta cobertura de salud conforme Ley 23.660 y 23.661 y la Resolución N°1225/2.009. Asimismo LA PRACTICANTE deberá contar con seguro por cobertura de muerte, incapacidad parcial o total y permanente por accidente; cobertura médica de emergencias.-----

SEXTA: LA PRACTICANTE reconoce y acepta el carácter gratuito y de aprendizaje de la práctica a realizar, así como que la presente práctica profesional NO conlleva relación laboral de ninguna índole con LA DIRECCION.-----

NOVENA: El presente convenio deberá contar con la debida aprobación y acuerdo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (U.N.C.A.) a los fines de su plena validez y vigencia.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto; uno para LA ADMINISTRACION, uno para LA PASANTE y uno para la Facultad de Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (U.N.C.A.).-

